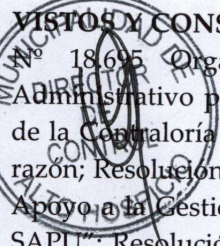


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 22 de Octubre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 772/2015.-



VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.625 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Centraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 1310/15 de 20 de Agosto de 2015, que aprueba el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Refuerzo Consultorios y SAPU"; Resolución Exenta N° 94/15 de 21 de Enero de 2015, que aprueba el "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Cecosf El Boro"; Resolución Exenta N° 95/15 de 21 de Enero de 2015, que aprueba el "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces Pedro Pulgar Melgarejo"; Memorando N° 3631/15 de 14 de Octubre de 2015, del Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, mediante el cual solicita decretar la contratación del profesional para que preste servicios en la ejecución del referido Programa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese los **Contratos a Base de Honorarios**, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y las personas que se detallan a continuación, para que preste servicios desde el **15 de Octubre de 2015 hasta el 31 de Octubre de 2015** ambas fechas inclusive, en el marco del "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Refuerzo Consultorios y SAPU**"; "**Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOSF El Boro de Alto Hospicio 2015**" y "**Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces Pedro Pulgar Melgarejo**":

NOMBRE	RUT	CARGO	VALOR POR HORA
Alejandra Herrera Valdez	25.113.742-0	MEDICO CIRUJANO	\$ 19.000

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma bruta detallada en la Tabla anterior, menos 10% de Impuesto a la Renta. Éstos se pagarán por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por el Departamento de

Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual y comprobación de los servicios prestados mediante asistencia o consulta según proceda.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el prestador suministrará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.

5.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.018 cuando corresponda a Refuerzo SAPU, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.005 cuando corresponda a SAPU CECOSF, a la cuenta N° 215.21.03.999.999.006 cuando corresponda a SAPU Consultorio todas del Presupuesto de Salud Municipal y en caso de exceso a la cuenta N°215.21.03.999.999.999 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL PARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-




JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



nma
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carpeta Personal
Encargado Personal